

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION No. 010-12

**QUE ORDENA EL REINICIO DEL PROCESO DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF).**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación Pública Internacional **PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF).**

### **Antecedentes.-**

1. En fecha 30 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 119-09, mediante la cual se aprobaron las bases y se convocó a una Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-001-2009**, para la adquisición de un transmisor para la digitalización del segmento de frecuencia comprendido entre los 82-88 MHZ (Canal 6 TV, de VHF), y se ordena lo siguiente:

**“PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el texto de las Bases de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LG-LPI-001-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR Y DEMÁS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA SEÑAL DE LA FRECUENCIA 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial, a las siguientes personas: **Eduardo Evertz**, quien lo presidirá; y los señores **José Amado Pérez, Javier García, Cosette Morales y Elizabeth González**, empleados del **INDOTEL**, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Asimismo, este Consejo Directivo decide **DESIGNAR**, como observador activo del proceso, al señor **Javier Cabreja**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación en varios periódicos de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL**, de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPI-001-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR Y DEMÁS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA SEÑAL DE LA FRECUENCIA 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF).**

**CUARTO: INSTRUIR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** para que proceda a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.”

2. Durante el proceso de evaluación técnica de las propuestas presentadas para participar en la referida licitación, el Comité Técnico descartó la única oferta presentada en este proceso, por no reunir todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones establecido;

3. A raíz de esto, el día 7 de diciembre de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 165-10, mediante la cual declaró desierta dicha licitación, disponiendo lo siguiente:

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-001-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF).**

**SEGUNDO: ORDENAR** la realización de un nuevo proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-006-2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF).**

**TERCERO: APROBAR**, en todas sus partes, el texto del Pliego General de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-006-2010**, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.

**CUARTO: RATIFICAR** como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas: **Eduardo Evertz**, quien lo presidirá; y los señores **José Amado Pérez, Javier García, Cosette Morales** y **Elizabeth González**, empleados del **INDOTEL**, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Asimismo, este Consejo Directivo decide **DESIGNAR**, como observador activo del proceso, al señor Javier Cabreja.

**QUINTO: DISPONER** la publicación de una nueva Convocatoria de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-006-2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF).**

**SEXTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

4. El día dieciocho (18) de enero de 2012, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó mediante Resolución No. 001-12 los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2012, en el cual está incluida esta contratación, en el presupuesto de gastos del **INDOTEL**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** ha decidido asumir el costo para la adquisición de un transmisor digital para la operación del Canal 6 VHF, pues es la única vía de advenimiento en el conflicto y la única alternativa con la cual, desde el punto de vista técnico, cuenta el regulador para la solución de la interferencia; en dicho sentido, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 119-09, aprobada con fecha 30 de noviembre de 2009, posteriormente modificada por la Resolución No. 116-10 de fecha 31 de agosto de 2010, dispuso la realización de una Licitación Pública Internacional, para la adquisición de un transmisor para la digitalización de la señal de la frecuencia 82-88 MHz. (Canal 6 VHF).

**CONSIDERANDO:** Que la Licitación fue declarada desierta y dicha decisión se encuentra detallada en la Resolución No. 165-10, ya que la única empresa que se presentó a la licitación no cumplió con los requerimientos legales y financieros y las propuestas técnicas establecidos en las Bases, razón por la cual quedó automáticamente descalificada para el proceso de apertura del Sobre B de la licitación.

**CONSIDERANDO:** Que se hace obligatorio continuar con la ejecución del presente proyecto, tomando en cuenta la importancia del mismo para el Consejo Directivo del **INDOTEL**, el cual ha decidido solucionar las interferencias provocadas por las adyacencias de los canales 5 y 6 VHF, asumiendo la responsabilidad de digitalizar la señal de Canal 6 VHF, constituyendo dicha decisión la solución definitiva de las referidas interferencias; situación que ha sido justificada por este Consejo en su Resolución No. 119-09, de fecha 30 de noviembre de 2009;

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 165-10 se ordena una nueva convocatoria de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-006-2010** para la adquisición de un transmisor para la digitalización del segmento de frecuencia comprendido entre los 82-88 MHz (Canal 6 TV, de VHF);

**CONSIDERANDO:** Que debido a que el proceso de adquisición del referido transmisor ha sido designado en el año 2010 con el número **INDOTEL-LPI-006-2010**, y en la actualidad el **INDOTEL** ha decidido reiniciar las actividades requeridas para realizar la referida contratación, es preciso que este Consejo Directivo realice el cambio de referencia del procedimiento con una fecha actual;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de la disposición contenida en el ordinal Segundo del dispositivo de la Resolución No. 165-10, este organismo colegiado debe abocarse a aprobar la realización de una nueva Licitación Pública Internacional para la adquisición del referido transmisor, ya que esta es una situación de larga data dentro del **INDOTEL** y en vista de que la solución del problema ha sido consensuada por este Consejo, sustentada en el Pliego de Cargas y Condiciones aprobado al tenor de la referida Resolución No. 165-10;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 119-09 de fecha 30 de noviembre de 2009, mediante la cual se aprobaron las bases, se designaron los Miembros del Comité Técnico y se convocó a una Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-001-2009** la adquisición de un transmisor

para la digitalización del segmento de frecuencia comprendido entre los 82-88 MHz (Canal 6 TV, de VHF);

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 165-10 de fecha 7 de diciembre de 2010, mediante la cual declara desierta la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-001-2009** celebrada para la adquisición de un transmisor para la digitalización del segmento de frecuencia comprendido entre los 82-88 MHz (Canal 6 TV, de VHF), y ordena una nueva convocatoria;

**VISTO:** El Pliego General de Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Internacional para la adquisición de un transmisor para la digitalización del segmento de frecuencia comprendido entre los 82-88 MHz (Canal 6 TV, de VHF);

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el reinicio del proceso de Licitación Pública Internacional **PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**, bajo un nuevo número de referencia: **INDOTEL-LPI-001-2012**.

**SEGUNDO: REITERAR** en todas sus partes las bases aprobadas en la Resolución No. 165-10 para la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-006-2010**, que a partir de la aprobación de la presente resolución, será **INDOTEL-LPI-001-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-001-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**, en varios periódicos de circulación nacional, en las paginas Web de la Dirección General de Contrataciones Pública y del **INDOTEL**, así como en el portal del Development Business.

**CUARTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

Firmados:

/...Firmas al dorso.../

**David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

**Temístocles Montás**  
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo